



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

**PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	3,551,036.00
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	201,036.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	150,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	51,036.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	3,200,000.00
1. Impuesto predial.	2,900,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	300,000.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	150,000.00
<b>II. DERECHOS</b>	4,690,473.00
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	785,293.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	500,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	10,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	13,293.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	250,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	12,000.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	2,583,043.00
1. Derechos por registro familiar.	150,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	900,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	795,955.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	683,088.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	4,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	50,000.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 1 de 42



# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	2,792,504.50
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	133,769.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	227,806.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	315,753.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	2,115,176.50
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	83,349,060.00
V.1. PARTICIPACIONES	41,643,783.00
V.2. APORTACIONES	41,705,277.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	14,586,232.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	27,119,045.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,000,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,000,000.00
a) Devolución de ISR	2,000,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 3 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

TOTAL DE INGRESOS

97,588,622.50

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 4%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 4 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales con fines de lucro	2,110.00
3. Conferencias	N/A
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	3,852.90
2. Fútbol profesional	2,110.00
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	8,091.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	1,541.10
5. Bailes públicos	65,267.50
6. Juegos mecánicos	80.90
7. Circos	2,349.50
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	3,852.90
10. Peleas de gallos	N/A
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	N/A
13. Concierto	7,705.70
14. Degustaciones	N/A
15. Promociones y aniversarios	770.60
16. Música en vivo	1,055.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 1.5% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 20.60 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

Propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 5 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
• Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
• Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
• Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
• Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
• Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
• Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
• Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
• Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigentes.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 6 de 42

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 8.** El impuesto predial sobre el traslado de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%

El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se causará y pagará aplicando la tasa general del 2% sobre la base gravable, tomando en cuenta el valor catastral mayor, menos el base gravable anualizado a cinco años de salario mínimo, multiplicado por la tasa del 2% sobre el traslado de dominio

Formula:

$$\frac{\text{Valor catastral (Tomar la cantidad mayor)} - \text{Base gravable (Salario mínimo anualizado a 5 años)}}{\text{Multiplicado Tasa del 2\%}}$$

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio Doméstico	
Toma sin medidor cuota fija	52.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:30 p. m. Página: 7 de 42

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Toma con medidor hasta 15 m <sup>3</sup>	52.00
Por metro consumido de 16 a 20 m <sup>3</sup>	5.00
Por metro consumido de 21 a 30 m <sup>3</sup>	5.50
Por metro consumido de 31 a 40 m <sup>3</sup>	6.00
Por metro consumido de 41 a 50 m <sup>3</sup>	6.50
Por metro consumido de 51 a 60 m <sup>3</sup>	7.00
Por metro consumido de 61 a 70 m <sup>3</sup>	7.50
Por metro consumido de 71 a 80 m <sup>3</sup>	8.00
Por metro consumido de 81 a 90 m <sup>3</sup>	9.00
Toma muerta	30.00
Cambio de propietario	150.00
Agua potable por m <sup>3</sup>	30.00
Servicio de pipa	900.00
<b>Servicio Comercial</b>	
Toma sin medidor cuota fija	150.00
Toma con medidor hasta 20 m <sup>3</sup>	150.00
Por metro consumido de 21 a 30 m <sup>3</sup>	12.00
Por metro consumido de 31 a 40 m <sup>3</sup>	13.00
Por metro consumido de 41 a 50 m <sup>3</sup>	14.00
Por metro consumido de 51 a 60 m <sup>3</sup>	15.00
Por metro consumido de 61 a 70 m <sup>3</sup>	16.00
Por metro consumido de 71 a 80 m <sup>3</sup>	17.00
Por metro consumido de 81 a 90 m <sup>3</sup>	18.00
<b>Servicio Industrial</b>	
Toma con medidor hasta 25 m <sup>3</sup>	383.00
Por metro consumido de 26 a 35 m <sup>3</sup>	26.00
Por metro consumido de 36 a 50 m <sup>3</sup>	29.00
Por metro consumido de 51 a 75 m <sup>3</sup>	32.00
Por metro consumido de 75 a 100 m <sup>3</sup>	35.00
Por metro consumido de 101 a 200 m <sup>3</sup>	37.00
Por metro consumido de 201 a 400 m <sup>3</sup>	40.00
Por metro consumido de 401 a 500 m <sup>3</sup>	43.00
Por metro consumido 500 m <sup>3</sup> en adelante	48.00
Toma sin medidor cuota fija	535.00
<b>Pública</b>	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 8 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Toma con medidor hasta 15 m <sup>3</sup>	100.00
Por metro consumido de 16 a 20 m <sup>3</sup>	7.00
Por metro consumido de 21 a 23 m <sup>3</sup>	8.00
Por metro consumido de 23 a 25 m <sup>3</sup>	9.00
Por metro consumido de 26 a 35 m <sup>3</sup>	10.00
Por metro consumido de 36 a 50 m <sup>3</sup>	11.00
Por metro consumido de 51 a 75 m <sup>3</sup>	12.00
Por metro consumido de 75 a 100 m <sup>3</sup>	13.00
Toma sin medidor cuota fija	100.00
<b>Instalación a la red de agua potable</b>	
Instalación al sistema de agua potable S. Doméstico	790.00
Instalación al sistema de agua potable S. Comercial	950.00
Instalación al sistema de agua potable S. Industrial	1,500.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de servicio de agua	Estudio	7,350.00
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario	Estudio	7,350.00
Derechos de conexión del servicio de agua potable	\$/L.P. S	210,000.00
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P. S	168,000.00
Revisión y validación de drenaje	\$/L.P. S	8,400.00
Supervisión e inspección de la obra agua potable	\$/L.P. S	6,300.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P. S	6,300.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 9 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el costo del medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base. Medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado.	273.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes.	77.00

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas.	
Se cobrará por cabeza y día:	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado.	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página 10 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día.	
Bovino canal completo.	N/A
½ canal de bovino.	N/A
¼ canal de bovino.	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras.	N/A
Uso de básculas por usuario.	N/A
Otros servicios de rastro.	
Resello de matanza de toros de lidia.	N/A
Resello de matanza en otros rastros.	N/A
Salida de pieles.	N/A
Lavado de vísceras (semanal).	N/A
Lavado de cabezas (semanal).	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario.	N/A
Salida de vísceras (semanal).	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes.	168.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	168.00
Guías de traslado de ganado	94.00
<b>Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.</b>	
	<b>Cuota fija \$</b>
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	419.00
Exhumación de restos.	474.00
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta.	419.00
Refrendos por inhumación.	474.00
Inhumación de restos en fosa nueva. (descuento de acuerdo a un estudio socioeconómico)	4,000.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 11 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	
Permiso para la instalación o construcción de monumento.	386.00
Permiso para construcción de capilla individual.m2	395.00
Permiso para construcción de capilla familiar. m2	832.00
Permiso para construcción de gaveta.	174.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	77.00
Venta de Nicho o Resteo	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	213.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	334.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	790.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,184.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 12 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and stamps on the right margin]*

*[Five handwritten signatures at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular.	21.00
Camioneta concesionada.	79.00
Camioneta pick up.	22.00
Camioneta de 3.5 ton. de carga.	79.00
Camión de volteo o rabón.	95.00
Camión Torton	158.00
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	3.00
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	77.00

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	319.00
Reconocimiento de hijo.	255.00
Registro de matrimonio.	834.00
Registro de defunción.	360.00
Registro de emancipación.	356.00
Registro de concubinatos.	685.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero.	700.00
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	300.00
Registro de divorcio	396.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.	
Registro de matrimonios de lunes a viernes	1,750.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 13 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Registro de matrimonios sabados y domingos | 2,100.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar.	
Certificación y expedición de copias de actas.	80.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).	80.00
Expedición de constancias en general. nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio	95.00
Acta de extravío de documentos.	74.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	20.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	206.00
<hr/>	
Certificado de no adeudo fiscal.	95.00
<hr/>	
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	38.00
Copia simple de documento digitalizado.	86.00
Cedula catastral	241.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes	Apertura	352.00	704.00	1,409.00	332.00	671.00	805.00
	Renovación	282.00	564.00	1,128.00	261.00	537.00	671.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 14 de 42

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Academias y/o Escuelas particulares	Apertura	3,406.00	3,963.00	4,582.00	2,632.00	2,787.00	3,406.00
	Renovación	2,013.00	3,717.00	4,337.00	2,478.00	2,632.00	2,787.00
Accesorios automotrices	Apertura	805.00	1,074.00	1,342.00	402.00	537.00	805.00
	Renovación	671.00	915.00	1,208.00	335.00	402.00	537.00
Accesorios de equipos de cómputo, electrónicos	Apertura	1,074.00	1,611.00	2,685.00	537.00	1,074.00	1,611.00
	Renovación	939.00	1,476.00	2,013.00	402.00	537.00	1,074.00
Aceites y lubricantes	Apertura	671.00	1,213.00	1,342.00	402.00	671.00	1,049.00
	Renovación	604.00	809.00	1,063.00	256.00	402.00	797.00
Acuarios	Apertura	805.00	1,074.00	1,342.00	402.00	537.00	805.00
	Renovación	671.00	915.00	1,208.00	335.00	402.00	537.00
Agencia de venta de motocicletas	Apertura	1,005.00	1,301.00	1,624.00	487.00	651.00	975.00
	Renovación	837.00	1,109.00	1,463.00	406.00	487.00	651.00
Agencias automotrices	Apertura	107,393.00	134,241.00	161,089.00	107,393.00	134,241.00	161,089.00
	Renovación	26,849.00	53,696.00	80,545.00	26,849.00	53,696.00	80,545.00
Agencias de viajes	Apertura	1,030.00	1,681.00	2,942.00	988.00	1,618.00	2,879.00
	Renovación	819.00	1,471.00	1,996.00	777.00	1,408.00	1,933.00
Aluminio y Acabados	Apertura	247.00	493.00	986.00	226.00	472.00	965.00
	Renovación	211.00	422.00	845.00	190.00	401.00	825.00
Antojitos mexicanos	Apertura	335.00	671.00	1,342.00	335.00	671.00	1,342.00
	Renovación	268.00	564.00	1,074.00	261.00	537.00	1,074.00
Artesanías	Apertura	805.00	1,074.00	1,340.00	402.00	537.00	805.00
	Renovación	671.00	915.00	1,206.00	335.00	402.00	537.00
Artículos para fiestas	Apertura	211.00	423.00	671.00	190.00	335.00	402.00
	Renovación	140.00	352.00	537.00	120.00	268.00	335.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Pagina: 15 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

	n						
Auto lavado	Apertura	352.00	704.00	1,340.00	332.00	537.00	805.00
	Renovación	282.00	564.00	1,128.00	261.00	402.00	537.00
Azulejeras y/o cerámica	Apertura	1,074.00	1,213.00	1,342.00	335.00	604.00	671.00
	Renovación	671.00	1,086.00	1,141.00	268.00	470.00	537.00
Basculas para camiones	Apertura	346.00	553.00	805.00	335.00	537.00	913.00
	Renovación	276.00	484.00	671.00	268.00	469.00	798.00
Bazar	Apertura	201.00	335.00	537.00	190.00	332.00	402.00
	Renovación	134.00	268.00	402.00	120.00	261.00	335.00
Bloqueras	Apertura	352.00	704.00	1,342.00	332.00	684.00	1,342.00
	Renovación	282.00	537.00	671.00	261.00	537.00	671.00
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	25,382.00	27,777.00	30,245.00	25,382.00	27,777.00	30,245.00
	Renovación	22,697.00	25,012.00	27,396.00	22,697.00	25,012.00	27,396.00
Bolería	Apertura	201.00	335.00	537.00	190.00	332.00	402.00
	Renovación	134.00	268.00	402.00	120.00	261.00	335.00
Bonetería (lencería femenina)	Apertura	201.00	335.00	671.00	190.00	332.00	402.00
	Renovación	134.00	268.00	537.00	120.00	261.00	335.00
Boticas droguerías	Apertura	1,611.00	2,013.00	2,685.00	1,611.00	2,013.00	2,685.00
	Renovación	805.00	1,342.00	2,148.00	805.00	1,342.00	2,148.00
Boutique	Apertura	352.00	704.00	1,409.00	332.00	684.00	1,388.00
	Renovación	282.00	564.00	1,128.00	261.00	537.00	1,074.00
Café internet	Apertura	537.00	805.00	1,074.00	268.00	402.00	537.00
	Renovación	470.00	671.00	915.00	241.00	268.00	402.00
Cafeterías	Apertura	352.00	704.00	939.00	332.00	684.00	939.00
	Renovación	282.00	402.00	470.00	261.00	402.00	470.00
Cambios	Apertura	352.00	704.00	1,342.00	332.00	537.00	805.00

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p.m. Página: 16 de 42

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

de aceite	Renovación	282.00	564.00	1,128.00	261.00	402.00	537.00
Canchas de fútbol rápido y 7	Apertura	6,712.00	9,363.00	12,081.00	6,710.00	9,397.00	12,081.00
	Renovación	3,356.00	4,698.00	6,040.00	3,356.00	4,698.00	6,040.00
Carnicerías	Apertura	704.00	1,342.00	1,611.00	684.00	1,342.00	1,611.00
	Renovación	564.00	1,074.00	1,342.00	543.00	1,074.00	1,342.00
Carpinterías	Apertura	282.00	422.00	704.00	261.00	401.00	537.00
	Renovación	198.00	397.00	564.00	178.00	335.00	402.00
Casas de decoración	Apertura	537.00	805.00	1,074.00	268.00	402.00	537.00
	Renovación	470.00	671.00	939.00	241.00	268.00	402.00
Cenadurías	Apertura	805.00	1,074.00	1,342.00	402.00	537.00	805.00
	Renovación	671.00	915.00	1,208.00	335.00	402.00	537.00
Centro de copiado	Apertura	671.00	1,342.00	2,013.00	335.00	805.00	1,476.00
	Renovación	352.00	704.00	1,409.00	295.00	537.00	1,208.00
Centro de verificación automotriz	Apertura	10,739.00	13,427.00	16,109.00	8,058.00	12,081.00	14,766.00
	Renovación	9,390.00	12,079.00	14,766.00	8,300.00	9,397.00	12,081.00
Cerrajería	Apertura	211.00	422.00	805.00	202.00	414.00	671.00

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 17 de 42





# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Pulquerías y plquerías	Apertura	691.00	759.00	967.00	345.00	553.00	691.00
	Renovación	553.00	759.00	829.00	276.00	414.00	553.00
Bar	Apertura	72,550.00	76,492.00	80,553.00	72,533.00	76,475.00	80,454.00
	Renovación	13,819.00	16,711.00	18,979.00	13,819.00	16,694.00	18,962.00
Cantina	Apertura	5,540.00	7,473.00	9,936.00	5,523.00	7,456.00	9,445.00
	Renovación	2,764.00	4,145.00	5,527.00	2,764.00	4,145.00	5,527.00
Video bar	Apertura	28,680.00	31,578.00	32,917.00	31,578.00	34,562.00	38,570.00
	Renovación	5,858.00	8,370.00	11,159.00	5,858.00	8,370.00	11,717.00
Restauran y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	6,531.00	8,409.00	10,343.00	6,531.00	8,409.00	10,343.00
	Renovación	5,715.00	7,568.00	9,477.00	5,715.00	7,568.00	9,477.00
Centro nocturno	Apertura	78,867.00	82,999.00	87,255.00	78,849.00	82,981.00	87,237.00
	Renovación	13,819.00	20,728.00	27,638.00	13,819.00	20,728.00	27,638.00
Centro botanero	Apertura	26,068.00	28,532.00	23,748.00	23,676.00	26,117.00	28,532.00
	Renovación	6,909.00	9,673.00	5,806.00	4,836.00	6,909.00	9,673.00
Discotecas	Apertura	27,432.00	30,021.00	32,688.00	27,415.00	30,004.00	32,671.00
	Renovación	13,819.00	20,728.00	27,638.00	13,819.00	20,728.00	27,638.00
Rodeo disco	Apertura	124,370.00	152,008.00	179,646.00	124,370.00	152,008.00	179,646.00
	Renovación	13,819.00	20,728.00	27,638.00	13,819.00	20,728.00	27,638.00
Vinatería	Apertura	11,144.00	13,245.00	15,408.00	11,127.00	13,228.00	15,391.00
	Renovación	4,145.00	6,909.00	9,673.00	4,145.00	6,909.00	9,673.00
Restaurante con venta, de cerveza con alimentos	Apertura	6,531.00	8,409.00	10,343.00	6,531.00	8,409.00	10,343.00
	Renovación	5,715.00	7,568.00	9,477.00	5,715.00	7,568.00	9,477.00
Abarrotos misceláneos, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,594.00	1,913.00	2,231.00	1,115.00	1,275.00	1,434.00
	Renovación	967.00	1,243.00	1,519.00	553.00	691.00	829.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,014.00	1,333.00	1,648.00	804.00	934.00	1,174.00
	Renovación	804.00	1,174.00	1,464.00	601.00	804.00	1,014.00
Bebidas alcohólicas preparadas	Apertura	23,676.00	26,068.00	28,532.00	23,676.00	26,068.00	28,532.00
	Renovación	4,836.00	6,909.00	9,673.00	4,836.00	6,909.00	9,673.00
Depósito de cerveza	Apertura	7,693.00	8,793.00	10,744.00	6,909.00	8,799.00	10,744.00
	Renovación	5,527.00	7,375.00	9,278.00	5,527.00	7,375.00	9,278.00
Hoteles y moteles	Apertura	3,454.00	4,836.00	6,909.00	3,454.00	4,836.00	6,909.00
	Renovación	1,381.00	2,723.00	4,145.00	1,381.00	2,723.00	4,145.00
Salones de fiestas	Apertura	4,145.00	5,944.00	7,812.00	4,145.00	5,944.00	7,812.00
	Renovación	2,764.00	4,529.00	6,338.00	2,764.00	4,529.00	6,338.00
Billares y bolches	Apertura	3,466.00	5,710.00	11,717.00	1,537.00	3,722.00	5,974.00
	Renovación	3,260.00	5,395.00	5,858.00	1,225.00	3,402.00	5,644.00
Mini-súper	Apertura	26,129.00	28,594.00	31,134.00	26,129.00	28,594.00	31,134.00
	Renovación	23,364.00	25,748.00	28,202.00	23,364.00	25,748.00	28,202.00
Tienda de autoservicio	Apertura	124,100.00	129,505.00	135,072.00	124,100.00	129,501.00	135,069.00
	Renovación	121,335.00	129,505.00	132,139.00	121,335.00	126,660.00	132,138.00
Tiendas departamentales	Apertura	110,551.00	167,395.00	200,873.00	110,551.00	167,395.00	246,679.00
	Renovación	27,638.00	66,957.00	100,438.00	27,638.00	66,957.00	209,768.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 18 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Deposito de cerveza y refresco	Apertura	7,326.80	8,374.00	10,232.00	6,580.00	8,379.00	10,232.00
	Renovación	5,264.00	7,023.00	8,836.00	5,264.00	7,023.00	8,836.00
Restaurante Bar	Apertura	10,304.00	12,246.00	14,247.00	10,304.00	12,246.00	14,247.00
	Renovación	4,472.00	6,388.00	8,944.00	4,472.00	6,388.00	8,944.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>).</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	161.07	76.76
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	161.07	76.76
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	161.07	76.76
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> ).	177.24	89.04
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> ).	177.24	89.04
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> ).	177.24	89.04
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	111.30	45.26
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> ).	169.58	115.08
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> ).	169.58	115.08
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año). (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular).	N/A	N/A
Publicidad en mantas	126.63	67.52

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 19 de 42

*(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)*

*(Large handwritten signature on the left side of the page)*

*(Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page)*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

(por m<sup>2</sup>). (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes).

Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes).	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza).	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	N/A	N/A
Perifoneo por día	100.00	84.00

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,726.00
Por renovación	1,150.00
Por cada 10 cajones adicionales	383.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,150.00
Por renovación	767.00
Por cada 10 cajones adicionales	230.00

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 20 de 42

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Horizontal list of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	200.20
Constancia de número oficial.	250.00
Nomenclatura de calle	250.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	250.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	250.00
Georeferenciación con GPS	247.20

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,460.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	2,191.20
De 1 a 2 has.	2,337.30 x ha.
De más de 2 a 5 has.	1,607.00 x ha.
De más de 5 a 10 has.	1,168.70 x ha.
De más de 10 a 20 has.	949.60 x ha.
De más 20 a 50 has.	657.40 x ha.
De más 50 a 100 has.	438.30 x ha.
De más de 100 has.	365.20 x ha.

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	8.80 x m <sup>2</sup>
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	8.10 x m <sup>2</sup>
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	6.20 x m <sup>2</sup>
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	4.60 x m <sup>2</sup>
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	3.90 x m <sup>2</sup>
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3.10 x m <sup>2</sup>

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 21 de 42

*[Vertical list of signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3.10 x m <sup>2</sup>
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	3.10 x m <sup>2</sup>
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	2.30 x m <sup>2</sup>

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle.	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	258.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	515.00
Asignación claves catastrales	278.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	646.00
Expedición de avalúo catastral.	384.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	84.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	84.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	384.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 22 de 42

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A
<hr/>	
	Cuota fija \$
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico.	N/A
Habitacional popular.	N/A
Habitacional de interés social.	N/A
Habitacional residencial medio.	N/A
Habitacional residencial alto.	N/A
Habitacional campestre.	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso.	N/A
Subdivisión sin trazo de calles.	N/A
Subdivisión con trazo de calles.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento de interés social.	N/A
Fraccionamiento de interés social medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre.	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
<b>Servicios.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
<b>Uso industrial.</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

	<b>Cuota fija \$</b>
Primera prorroga de licencia de uso de suelo.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo.	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	<b>Cuota fija \$</b>
Emisión de dictamen de impacto urbano.	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	<b>Cuota fija \$</b>
Gasolineras.	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial.	N/A
Plaza comercial.	N/A
Central de abastos.	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos.	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte.	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera).	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera).	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación.	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 24 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Otros segregados.	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles.	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social.	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio.	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial.	N/A
Subdivisiones para industria y comercio.	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social.	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	N/A
Fraccionamiento campestre.	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 25 de 42

*(Vertical column of signatures on the right side of the page)*

*(Signature on the left side of the page)*

*(Four signatures at the bottom of the page)*





# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re-lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re-lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Re-lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas.	
a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A
b). Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	Cuota fija \$ N/A
--	----------------------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 26 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación.</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	18.30
Fraccionamiento habitacional económico.	18.30
Fraccionamiento habitacional popular.	18.30
Fraccionamiento habitacional de interés social.	22.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	22.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	25.60
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	25.60
Fraccionamiento campestre.	25.60
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial.</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	41.00
Fraccionamiento habitacional popular.	41.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	41.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	41.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	45.22
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	45.22
Fraccionamiento campestre.	45.22
<b>Servicios.</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	40.20
Fraccionamiento habitacional popular.	40.20
Fraccionamiento habitacional de interés social.	40.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 27 de 42

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Fraccionamiento habitacional de interés medio.	40.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	43.90
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	43.90
Fraccionamiento campestre.	43.90
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	73.10
Fraccionamiento habitacional de interés social.	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	N/A
Rural.	N/A
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v. comunicación (por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	30,000.00
Fraccionamiento habitacional popular.	32,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	32,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	32,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	35,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	30,000.00
Rural.	40,000.00
<b>Industriales.</b>	
Microindustria.	89.51
Pequeña Industria.	89.51
Mediana Industria.	89.51
Gran Industria.	89.51

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 28 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida / Equivalencia de la etapa	Cuota fija \$
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado en muros existentes sin acabados.	15%
Obra negra.	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.	20%
Acabados.	40%
<b>Cuota fija \$</b>	
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas.	24.20
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	92.10
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	10.80
Interés medio y rural turístico.	11.50
Residencial alto, medio y campestre.	15.40
Edificios.	15.40
Edificios industriales.	20.50

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

**Tasa fija \$**

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 29 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Renovación de licencia de construcción.

10% del valor de la licencia de construcción.

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante.

10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.40
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	17.60
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	17.60

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	12.50
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	1.50
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	1.50

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 30 de 42

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m<sup>2</sup>)

1.50

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)

Cuota fija \$  
3.70

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual).

Cuota fija \$

Titulados con registro.

1,298.00

Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m<sup>2</sup> de construcción.

1,298.00

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual).

920.00

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Cuota fija \$ Sin construcción      Cuota fija \$ Con construcción

Autorización de venta de lotes de terreno en:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre.	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes		

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 31 de 44



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

superficies:

Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	250.00
Revisión de documentos diversos.	37.00
Reposición de documentos emitidos.	110.00
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	366.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	1,534.00
Expedición de constancia de seguridad estructural.	378.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	153.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aérea, croquis, planos,	77.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo,

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 32 de 42

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Horizontal list of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



# PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA

Inspección de predios, examen de planos.

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional.</b>	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
<b>Servicios.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 33 de 42

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Santana', 'Duf', 'E. B...', 'S...', 'S...', and 'S...'. There is also a circular stamp with illegible text.

Large handwritten signature on the left margin.

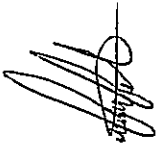


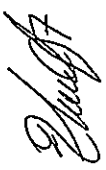



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

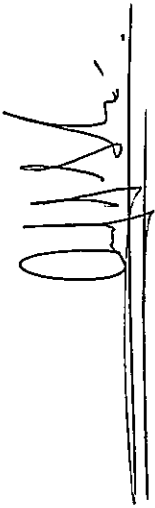




**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**



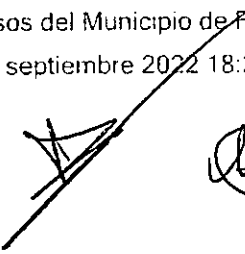

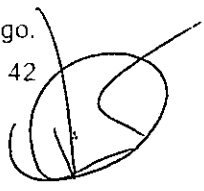
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	N/A
<b>Industrial.</b>	
Industrial ligera.	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro.	N/A
Crematorio.	N/A
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales.	N/A
Desarrollo turístico.	N/A
Desarrollo recreativo.	N/A
Desarrollo deportivo.	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental.	N/A



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 34 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.	10% % del costo del dictamen
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	N/A
<b>Derribo y poda de árboles en propiedad particular.</b>	
Derribo de Casuarina, Huizache y Mezquite (por unidad)	1,412.00
Derribo de Pirul y Pino (por unidad)	941.00
Derribo de Sauce, Álamo, Trueno y demás arboles (por unidad)	659.00
Poda de árboles de 1-10 unidades	94.00
Poda de árboles de 11-20 unidades	188.00
Poda de árboles de 21-30 unidades	282.00
Poda de árboles de 31 unidades o mas	376.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
	Cuota fija \$
<b>Dictamen en Materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte</b>	
Tiendas de autoservicio	3,605.00
Instalación de antenas de telefonía celular, radio y TV	4,841.00
Gaseras, gasolineras, minas, quebradoras y tiendas departamentales	15,450.00
<b>Giros no comprendidos en las anteriores</b>	<b>1,102.00</b>
<b>Guarderías y escuelas privadas</b>	<b>4,700.00</b>

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 35 de 42

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.]*

*[Large handwritten signature on the left side of the page.]*

*[Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Hospitales y clínicas	4,700.00
Instituciones de créditos y servicios bancarios (bancos)	4,700.00
Pensiones habitacionales y casas de huéspedes	4,700.00
hoteles y moteles	4,900.00

Expedición Inicial

Re expedición Anual

Dictamen en Materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte (constancia de registro)

Unidades que transportan y comercializan materiales peligrosos

Cilindrera 1 ton	472.00	258.00
Cilindrera 1.5 ton	649.00	361.00
Cilindrera 2.5 ton	723.00	361.00
Cilindrera y autotanque 3.5 ton	900.00	464.00
Autotanque de 4,500 a 10,000 lts.	900.00	464.00
Autotanque de 10,001 a 20,000 lts.	989.00	536.00
Autotanque de 20,001 a 30,000 lts.	989.00	536.00

Sistema remolque mayor a 30,000 lts.	2,359.00	1,133.00
--------------------------------------	----------	----------

Establecimientos semifijos y/o temporales

Uso de gas con utilización de horno (por unidad)	155.00	155.00
Uso de gas para comal (por unidad)	52.00	52.00
Juegos mecánicos	155.00	155.00
Detonación de pirotecnia	1,567.00	N/A

Anuncios publicitarios espectaculares y autoportados mayor a 15 m<sup>2</sup>

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

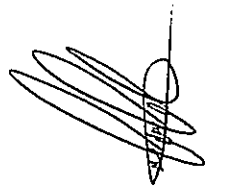

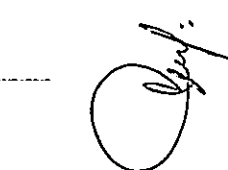





29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 36 de 42

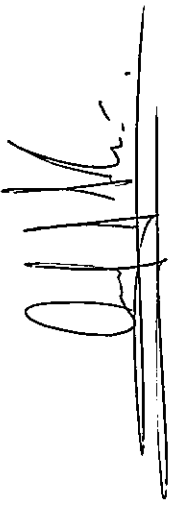


**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

En lamina	560.00	464.00
En lona	354.00	309.00
Electrónico	560.00	560.00



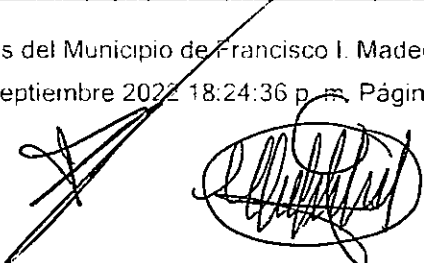
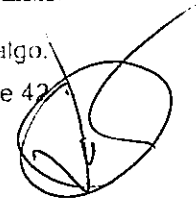
	Cuota fija \$
Constancia de aprobación de Plan de Protección Civil	
Eventos de 200 a 1000 personas	1,030.00
Eventos de 1001 a 2500 personas	1,545.00
Eventos de 2501 a 3500 personas	2,100.00
Capacitación en materia de Protección Civil	
Cuota por persona con un mínimo de 10	155.00
Constancias en materia de Protección Civil de opinión técnica y de seguridad preventiva para funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales (giros ordinarios)	
Aceites, lubricantes y laboratorios mecánicos	1,700.00 Renovación 1400
Carpinterías	1,700.00 Renovación 1400
Madererías	1,700.00 Renovación 1400
Jugueterías	750.00 Renovación 650
Mueblerías	950.00 Renovación 750
Venta y/o distribución de gases industriales y medicinales	1,700.00 Renovación 1100
Panificadora	1,100.00 Renovación 950
Pinturas e impermeabilizantes	1,700.00 Renovación 1100
compra venta y/o recolección de plásticos (Recicladoras)	1,100.00 Renovación 950
Venta de productos agropecuarios	1,700.00 Renovación 1100
Refaccionarias	1,900.00 Renovación 1100
Tortillerías a maquina	1,100.00 Renovación 950
Antojitos mexicanos	550.00 Renovación 350
Bodegas (Almacenamiento, distribución y fabricantes)	1,900.00 Renovación 1100
Abarrotes	950.00 Renovación 750
Panaderías	550.00 Renovación 350
Pastelerías	750.00 Renovación 550
Gimnasios	1,100.00 Renovación 750



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

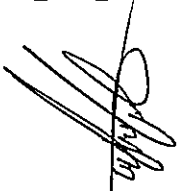






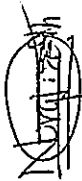
29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 37 de 42

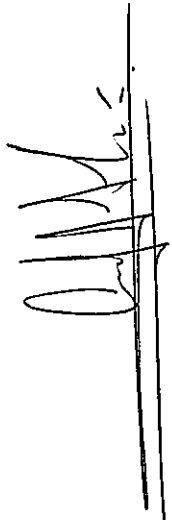
  
  
  




**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**


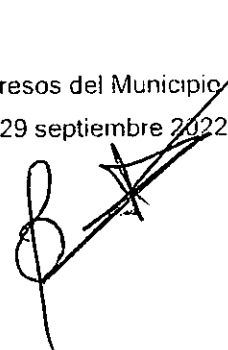
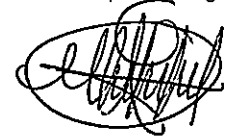
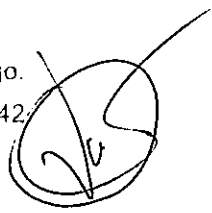
Cafeterías	1,100.00 Renovación 750
Canchas de futbol rápido	1,100.00 Renovación 750
Carnicerías	950.00 Renovación 750
Cocinas económicas	750.00 Renovación 550
Taquerías	750.00 Renovación 550
Farmacias	1,100.00 Renovación 750
Rosticerías	750.00 Renovación 550
Giros no comprendidos en los anteriores	1,100.00 Renovación 750
Ferreterías	950.00 Renovación 750
Constructoras y/o maquinarias para construcción	1,100.00 Renovación 950
Compra venta de maquinaria e insumos agrícolas	950.00 Renovación 750
Consultorios y laboratorios médicos	1,100.00 Renovación 950
Centro de verificación automotriz	1,100.00 Renovación 750
Compra venta de autopartes	950.00 Renovación 750
Dulcerías	750.00 Renovación 550
Herrerías	950.00 Renovación 750
Lavado y engrasado automotriz	750.00 Renovación 550
Peleterías, heladerías y neverías	950.00 Renovación 750
Productos de limpieza y jarciería	750.00 Renovación 550
Talleres de torno	950.00 Renovación 750
Talleres mecánicos	950.00 Renovación 750
Ferre-eléctricas	1,100.00 Renovación 750
Constancia en materia de Protección Civil de opinión técnica y de seguridad preventiva para funcionamiento de establecimientos comerciales (giros especiales)	
Bar	2,900.00 Renovación 1700
Cantina	2,900.00 Renovación 1700
Centro botanero	2,900.00 Renovación 1700
Centros nocturnos	4,900.00 Renovación 3500
Billares	1,100.00 Renovación 750
Giros no comprendidos en las anteriores	1,100.00 Renovación 750
Pulquerías	950.00 Renovación 750



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 38 de 42



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	81.00
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	81.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	105.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	105.00
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	100.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	79.00
Servicio de Baños Públicos	5.00

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja (fijar tabulador)	3.00
Búsqueda de documentos por año	11.00
Copia certificada	14.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 13:24:36 p. m. Página: 39 de 42

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Small handwritten signature or stamp on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Disco compacto	8.00
Copia de planos	84.00
Copia certificada de planos	74.00

**Asistencia Social  
Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC)**

	<b>Cuota fija \$</b>
Inscripción	302.00
Colegiatura (mensual)	362.00

**Servicios Médicos (Salud)**

	<b>Cuota fija \$</b>
Consulta Medica	37.00
Dictamen Medico	40.00
Certificado Medico	40.00

**Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)**

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Cuota de acuerdo con estudio socioeconómico</b>	
<b>Rojo</b>	
Terapia Física	30.00
Terapia Ocupacional	25.00
Terapia Psicológica	25.00
Terapia de Lenguaje	25.00
Estimulación Temprana	25.00
<b>Amarillo</b>	
Terapia Física	35.00
Terapia Ocupacional	30.00
Terapia Psicológica	30.00
Terapia de Lenguaje	30.00
Estimulación Temprana	30.00
<b>Verde</b>	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 40 de 42

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

Terapia Física	40.00
Terapia Ocupacional	35.00
Terapia Psicológica	35.00
Terapia de Lenguaje	35.00
Estimulación Temprana	35.00
<b>Azul</b>	
Terapia Física	45.00
Terapia Ocupacional	40.00
Terapia Psicológica	40.00
Terapia de Lenguaje	40.00
Estimulación Temprana	40.00
<b>Negro</b>	
Terapia Física	50.00
Terapia Ocupacional	45.00
Terapia Psicológica	45.00
Terapia de Lenguaje	45.00
Estimulación Temprana	45.00

Con base en el nivel socioeconómico elaborado por trabajo social, se determinará el color para el cobro de la cuota.

**Unidad Dental**

	Cuota fija \$
Consulta	42.00
Curaciones	42.00
Odontoxesis	63.00
Extracciones	63.00
Selladores	74.00
Aplicación de Flúor	42.00
Amalgamas	63.00
Resina	95.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 41 de 42

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Horizontal list of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
FRANCISCO I. MADERO  
PARTICIPA \* GOBIERNA \* TRANSFORMA**

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

1. Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

1. Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

1. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

1. Multas federales no fiscales.

1. Tesoros ocultos.

1. Bienes y herencias vacantes.

1. Donaciones hechas a favor del municipio.

1. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

1. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

1. Intereses.

1. Indemnización por daños a bienes municipales.

1. Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

29 septiembre 2022 18:24:36 p. m. Página: 42 de 42

*[Handwritten signature on the left side of the page]*

*[Handwritten signature or stamp on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*